



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintitrés (23) de septiembre de dosmil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2020-00016
Demandantes : MAURICIO CADENA VALERO Y OTRO
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

Por auto del quince (15) de abril del año en curso se fijó el día CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. dentro del radicado de la referencia, e igualmente se requirió a la parte actora para que en el término de diez (10) días diera cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), en el sentido de enviar los documentos solicitados por la Agencia Nacional de Tierras en oficio N° 2023100299451 de fecha 3 de abril de 2020, requiriéndosele asimismo para que acreditara el envío de los documentos.

No obstante en la fecha señalada para la audiencia esta no pudo realizarse, teniendo en cuenta que el día cuatro (4) de agosto del año en curso, es decir un día antes de la fecha fijada para la audiencia, el apoderado de la parte actora radicó en el correo institucional del Juzgado, el correo que envió el día 30 de julio de 2021 a la Agencia Nacional de Tierras, en el que se evidencia que únicamente se envió copia de la Escritura 448 del 20-07-71 de la Notaría Segunda de Ramiriquí, y no se enviaron los demás documentos requeridos por esa entidad.

Revisado el expediente se observa que la parte demandante dio cumplimiento a la carga impuesta en auto de fecha 15 de abril de 2021, y allegó la constancia de radicado ante la Agencia Nacional de Tierras, entidad que acusó recibido el día 5 de agosto de 2021 con radicado N°20216200907302 (Fl. 112).

En consecuencia, se fija el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, como fecha y hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., dentro de la que se agotaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código y se practicaran las pruebas decretadas; la audiencia se desarrollara en los términos señalados en auto del quince (15) de abril de 2021 que obra a folios 94 a 96 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e169aeca6b25b56ee9a68b0630a18038e342aac6d1221cab022136e2588bdeae

Documento generado en 23/09/2021 08:05:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>